

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali octubre 27 de 2020. A Despacho de la señora Juez, con el memorial allegado al correo institucional del despacho por la apoderada de la parte demandante, el día 5 de octubre hogaño, a las 11:40 a.m., a través del cual solicita se dé aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, relacionado con la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de las personas emplazadas. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

**LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**  
**RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00562-00**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 904**

Del informe secretarial que antecede se evidencia que la Dra. Yolanda Elizabeth Nieto Moreno, aporta memorial que data de 5 de octubre hogaño, mediante el cual solicita aplicar el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el listado de emplazamiento.

De la revisión del proceso se observa que mediante auto de sustanciación No 1927 de 13 de diciembre de 2019, se ordenó emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Giovanella Millan Torres y Santiago Escobar Fernández, y se ordenó entregar copia del mismo a la parte interesada para que efectuara la publicación por una sola vez en el diario el País, la Republica, El Espectador u occidente (FI 27 Expediente Digital).

Dicho listado de emplazamiento se entregó a la parte interesada el día 4 de febrero de 2020, conforme consta a folio 28 del expediente digital, el mismo que hasta la fecha no ha sido publicado.

Así las cosas, atendiendo la petición elevada por la togada de la parte demandante, se procederá a ordenar incluir en el Registro Nacional de personas emplazadas el listado de emplazamiento que se encuentra elaborado, lo

anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Presidencial 806 de 4 de junio de 2020,

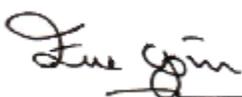
Por tanto, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acceder a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante

**SEGUNDO:** INCLUIR en la página de emplazados de la Rama Judicial, el listado de emplazamiento que se encuentra elaborado y obra a folio 28 del expediente digital, de conformidad con lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA  
DE ORALIDAD DE CALI**

La presente providencia se notifica en estado electrónico No 123 DE 28/10/2020

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial No 806 del 4 de junio de 2020